



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2024-MPLP/GIYAT**

Tingo María, 07 de Febrero de 2024.

**VISTO;**

El Expediente Administrativo N° 202337672 (28/11/2023), y el Expediente Administrativo N° 202339645 (13/12/2023) organizado por la Sra. LIZETH CAROLINA OJEDA FABIAN, identificada con DNI N° 46130136, en calidad de representante del Sr. CARLOS OJEDA TUANAMA con DNI N° 23019124, quien solicita VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del predio urbano signado como parte del lote N° 12, Mz. J y ubicado con frente a la calle S/N, Asentamiento Humano 09 de Octubre, ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado-TUO, de la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA Y el DECRETO SUPREMO N°029-2019-VIVIENDA, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de la obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante ACTA DE INSPECCION OCULAR N°008-2024-SCYDU-GIYAT-MPLP, de fecha 24/01/2024 a las 15:00 horas, se constató lo siguiente:

- o Existe coincidencia entre las características existentes del predio inspeccionado y los datos descritos en la memoria descriptiva y planos.
- o El predio se encuentra delimitado por todos los lados mediante edificaciones y cerco perimétrico. Así mismo, no se evidenció conflicto de linderos y/o colindancia.
- o El predio está en posesión de los propietarios y familiares. Así mismo, el predio cuenta con servicios básicos (agua potable, desagüe y energía eléctrica).
- o En la inspección participaron los administrados y colindantes (derecha y fondo).

Que, mediante INFORME N° 0053-2024-SCYDU-GIYAT-MPLP/TMde fecha 31 de enero de 2024, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que de la documentación revisada; el expediente cumple con los requisitos establecidos, por lo cual da declara PROCEDENTE la solicitud de VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O TÍTULO SUPLETORIO Y PARA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS O MEDIDAS PERIMÉTRICAS del predio urbano signado como parte del lote N° 12, Mz. J y ubicado con frente a la calle S/N, Asentamiento Humano 09 de Octubre, ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco e inscrito en SUNARP mediante partida electrónica N° 05000497, a favor del Sr. CARLOS OJEDA TUANAMA identificado con DNI N°23019124 y Sra. EMILIANA FABIAN MAIZ identificada con DNI N°00104665, por lo que la Entidad debe emitir dicho pronunciamiento mediante acto resolutivo;



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Pag. 02/RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2024-MPLP/GIYAT

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)" y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de **VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO;** a favor del Sr. CARLOS OJEDA TUANAMA identificado con DNI N°23019124 y Sra. EMILIANA FABIAN MAIZ identificada con DNI N°00104665; del predio urbano asignado como parte del lote N° 12, Mz. J, ubicado con frente a la calle S/N, Asentamiento Humano 09 de Octubre, ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco e inscrito en SUNARP mediante partida electrónica N° 05000497, del cual se detalla:

**COLINDANTES:**

LINDEROS	COLINDANTES	MEDIDAS
Por Frente	Psje. S/N en:	13.37 ml.
Por la Derecha	Con el Lote de la Sra. Olga Diaz Silva en:	13.83 ml.
Por la Izquierda	Con el Lote de la Sra. Zoila López Moreno en:	13.83 ml.
Por el Fondo	Con el lote de la Sra. Clemente Ponce Esther en:	13.37 ml.

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área INSITU	184.90	54.40



**COORDENADAS UTM DEL PREDIO PARTE DEL LOTE N° 12, Mz. J.**

CUADRO DE COORDENADAS UTM PREDIO PARTE DEL LOTE N° 12, Mz. J.

VERT.	LADO	DISTANCIA (ML)	ANG. INTERNO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	13.37	91°45'38"	390717.7645	8973193.3670
P2	P2 - P3	13.83	88°14'22"	390731.1311	8973193.6659
P3	P3 - P4	13.83	91°45'38"	390731.0154	8973179.8364
P4	P4 - P1	13.37	88°14'22"	390717.6487	8973179.5375

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** a la administrada Sra. LIZETH CAROLINA OJEDA FABIAN, identificada con DNI N° 46130136, en calidad de representante del Sr. CARLOS OJEDA TUANAMA con DNI N° 23019124, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**ING. CIVIL KETESOL MACARIO MALPARTIDA PINO**  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL